RESOLUCIÓN NÚMERO 2980 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. LSJ-CHO-SAMC-021/2026.

EL ALCALDE DE EL LITORAL DEL SAN JUAN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, demás normas que lo regulan y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio El Litoral del San Juan, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia estable que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el Articulo 315 ibídem, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(…)".*

Que, el municipio de El Litoral del San Juan, Chocó, ubicado en la cuenca baja del río San Juan, tiene su cabecera en Docordó y una población mayoritariamente rural, negra e indígena, asentada en las márgenes de ríos y quebradas, que se moviliza casi exclusivamente por vía fluvial en embarcaciones menores; la región registra una de las pluviosidades más altas del país, lo que genera crecientes súbitas y arrastre permanente de material vegetal y sedimentos hacia los cauces.

Que, en los tramos priorizados de las quebradas Correntosa, Camaronera, El Atajo, Playa Verde, Bautista, Pantaleona, Genovevita y Dipurdó (14.650 metros lineales) se acumulan árboles caídos, troncos y palizadas, vegetación arbustiva y malezas, raíces y tocones en el lecho y residuos sólidos, lo que impide o restringe la navegación de embarcaciones, reduce la sección hidráulica y favorece represamientos, desbordamientos y colmatación.

Que, esta situación adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que los cauces de estas quebradas constituyen el medio de acceso de las familias a sus viviendas, zonas de pancoger y cultivos, y que la temporada de lluvias del último trimestre del año incrementa el arrastre de material y el riesgo de represamientos e inundaciones.

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde, como jefe de la administración local, es responsable de la gestión del riesgo de desastres en el territorio municipal y debe adelantar acciones de reducción del riesgo; así mismo, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y la Ley 99 de 1993 asignan al municipio funciones de protección ambiental y prevención del deterioro de los recursos naturales.

Que, la ejecución de las actividades de localización y replanteo, destronque, retiro de vegetación obstructiva, rocería manual, retiro de raíces y tocones y retiro de residuos sólidos permitirá restablecer la sección hidráulica y navegable de los ocho (8) tramos priorizados, mejorar la movilidad fluvial de las comunidades y reducir el riesgo de inundación y colmatación.

Que, en este contexto, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones contractuales necesarias para ejecutar las actividades requeridas, garantizando que se realicen conforme a la ficha técnica, el Anexo 1 – Anexo Técnico, las normas ambientales aplicables y las condiciones de calidad y seguridad exigibles, sin alterar la geometría de los cauces y con vinculación de mano de obra local.

Que, por lo anterior, el Municipio considera necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: "**EJECUTAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAUCES MEDIANTE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, CONTROL DE COBERTURA VEGETAL, LIMPIEZA DE CAUCES, RETIRO DE MATERIAL VEGETAL, RESIDUOS SÓLIDOS Y OTROS ELEMENTOS OBSTRUCTIVOS, EN LOS TRAMOS PRIORIZADOS DE LAS QUEBRADAS CORRENTOSA, CAMARONERA, EL ATAJO, PLAYA VERDE, BAUTISTA, PANTALEONA, GENOVEVITA Y DIPURDÓ, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN – CHOCÓ, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS CAUCES, MEJORAR LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN Y COLMATACIÓN**", con el propósito de recuperar la funcionalidad de los cauces priorizados, mejorar la movilidad fluvial de las comunidades beneficiarias y contribuir a la mitigación del riesgo de inundación y colmatación.

Que, en el aviso de convocatoria pública y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LSJ-CHO-SAMC-021/2026, publicados en el SECOP I el 13 de octubre de 2026, se determinó el presupuesto oficial de la contratación; el cual, conforme a la ficha técnica del presupuesto oficial y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1649 del 02 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda por valor de $347.680.000, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($347.432.400)**, de la vigencia fiscal 2026.

Que, durante el término previsto en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LSJ-CHO-SAMC-021/2026, esto es, hasta el 21 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m., no se presentaron observaciones a su contenido, de lo cual se dejó constancia en el acta correspondiente, por lo que no hay lugar a documento de respuestas.

Que, en atención a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad, en la etapa del proyecto de pliego de condiciones, realizó la convocatoria para limitar el proceso a Mipyme en razón de su cuantía y, durante el plazo establecido en el cronograma (hasta el 21 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m.), no se recibieron solicitudes de limitación.

Que, la modalidad de selección pertinente para: "**EJECUTAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAUCES MEDIANTE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, CONTROL DE COBERTURA VEGETAL, LIMPIEZA DE CAUCES, RETIRO DE MATERIAL VEGETAL, RESIDUOS SÓLIDOS Y OTROS ELEMENTOS OBSTRUCTIVOS, EN LOS TRAMOS PRIORIZADOS DE LAS QUEBRADAS CORRENTOSA, CAMARONERA, EL ATAJO, PLAYA VERDE, BAUTISTA, PANTALEONA, GENOVEVITA Y DIPURDÓ, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN – CHOCÓ, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS CAUCES, MEJORAR LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A FENÓMENOS DE**

INUNDACIÓN Y COLMATACIÓN" corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial ($347.432.400, equivalente a 198 SMMLV de 2026) es inferior al tope de menor cuantía de la Entidad.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar objetivamente al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020). El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general da la apertura al presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de El Litoral del San Juan,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **LSJ-CHO-SAMC-021/2026** que tiene por objeto: "**EJECUTAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAUCES MEDIANTE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, CONTROL DE COBERTURA VEGETAL, LIMPIEZA DE CAUCES, RETIRO DE MATERIAL VEGETAL, RESIDUOS SÓLIDOS Y OTROS ELEMENTOS OBSTRUCTIVOS, EN LOS TRAMOS PRIORIZADOS DE LAS QUEBRADAS CORRENTOSA, CAMARONERA, EL ATAJO, PLAYA VERDE, BAUTISTA, PANTALEONA, GENOVEVITA Y DIPURDÓ, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN – CHOCÓ, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS CAUCES, MEJORAR LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN Y COLMATACIÓN**" con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($347.432.400),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1649 del 02 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LSJ-CHO-SAMC-021/2026 a Mipyme, por no haberse recibido solicitudes de limitación dentro del plazo previsto, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección, a partir de la apertura, será el contenido en el Anexo 2 – Cronograma del pliego de condiciones definitivo, publicado en el SECOP I (www.colombiacompra.gov.co), así: apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **LSJ-CHO-SAMC-021/2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co y en la Secretaría de Planeación Desarrollo Territorial y Servicios Públicos,

ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de El Litoral del San Juan.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de El Litoral del San Juan convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Docordó, El Litoral del San Juan – Chocó, a los veintitres (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JHON JAIRO GUTIERREZ PRETEL
Alcalde municipal de El Litoral del San Juan

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
ELABORÓ	Franci Jácome Chávez	Líder de contratación	
REVISÓ	Jhon Fredy Asprilla Gutiérrez	Asesor de contratación	
APROBO	Yoximar Salazar Hinestroza	Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos	
El arriba firmante declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presento para la firma del ALCALDE			